

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00084-2017
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
ANGELA ANDREA ALARCON ROA
angelaandreaar@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2017-001019
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	24 de enero de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 - 057 – CONSULTA
Tema	AUDITORIAS FORENSES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

En Colombia se establecen dos profesiones del área de la economía, administración y afines como son la Contaduría Pública y la Economía, presentándose diferencias tanto a nivel académico como profesional para su ejercicio para el efecto es la Ley 37 de 1990 y el Decreto Reglamentario número 2890 de 1991 establecieron el marco legal para el ejercicio de la Profesión de Economista, y para la Contaduría Pública se encuentra reglamentada por las leyes 145 de 1960 y 43 de 1990.

- 1. Por lo anteriormente expuesto, me permito elevar consulta a la Entidad con el fin de que me informe si un profesional en economía "Economista", se encuentra habilitado legalmente para realizar, emitir y/o suscribir auditorias, estudios contables y/o firmar dictámenes en relación con auditoria forense.*
- 2. En caso de ser negativa la respuesta al interrogante inmediatamente anterior, solicito se me informe cuales serian las consecuencias legales para dichos dictámenes y/o pronunciamientos realizados por parte del profesional en economía.*
- 3. Así mismo solicito se me informe respecto a la emisión de informes de auditorias profesionales, estudios contables y/o dictámenes de auditorias forenses quienes serian son los profesionales habilitados legalmente en Colombia para emitir, suscribir y/o firmar dichos conceptos técnicos."*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

90

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Acerca de las preguntas 1, 2 y 3, planteadas por la peticionaria, no es conocimiento de este Consejo normatividad asociada al desarrollo de auditorías profesionales, estudios contables y/o auditorías forenses, relacionados con los profesionales habilitados para adelantar dichos trabajos.

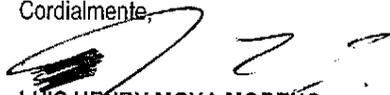
Sobre el interrogante planteado, nos permitimos señalar que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se ha pronunciado sobre este particular en las consultas que relacionamos a continuación:

No.	CONSULTA	RADICACIÓN
1	2014-513	2014-12-23
2	2015-846	2016-06-01
3	2016-126	2016-03-15

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace:
http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?pageNum_rslstdocuments=7&totalRows_rslstdocuments=899&concept_id=2016
(Última revisión: 30 de Enero de 2017)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MOREÑO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 1 de Marzo del 2017

1-INFO-17-002882

Para: **angelaandreaar@hotmail.com**

2-INFO-17-002267

CONSULTAS CTCP

Asunto: 2017-057 EHMB

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-057.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS



